

FORMATO N° 22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	092-2024-LP-37-2024-CS-GR PUNO-1
---	----------------	----------------------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Puno, a los 25.OCTUBRE.2024, en los ambientes de la de la Oficina de Procesos de la Oficina de Abastecimientos del GRP, a las trece horas se reunion los miembros del COMITE DE SELECCION designado mediante N° 079-2024-GR PUNO-ORA, de fecha 28.JUN.2024, encargado de la preparacion, conducción y realizacion del procedimiento de seleccion LICITACION PUBLICA 037-2024-CS/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE SET INSTRUMENTALES SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADOR DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CARLOS MONJE MEDRANO DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO, a fin de otorgar la BUENA PRO

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

		Titular	X		
Presidente	WILMER SAGUA MAMANI	Titular	X	Dependencia:	OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
		Suplente			
Primer Miembro	LUIS ORLANDO SALAS QUISPE	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
		Suplente			
Segundo Miembro	WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

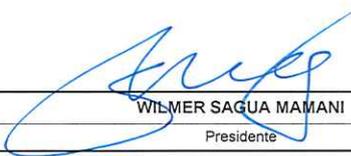
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
ITEM 01: SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA EXTERNA	
A MEDIC GROUP PERU S.A.C.	S/. 360,000.00

ITEM 02: SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ABIERTA

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. De acuerdo al artículo 68.4 se envió con documento CARTA N° 235-2024-OEC/LP 37-2024-CS/GR PUNO-1 solicitando la ampliación del certificado de crédito presupuestal y la aprobación del titular, el cual no se cumplió en el plazo establecido por lo que se RECHAZA LA OFERTA en conformidad al artículo 68 de la ley de contrataciones del numeral 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

DESIERTO

FORMATO N° 22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

5	<p>BASE LEGAL</p> <p>Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>
6	<p>ACUERDO ADOPTADO</p> <p>El COMITE DE SELECCION, en cumplimiento al artículo al artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde indica: <i>vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento; (el postor) y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo; 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.</i> Por lo que el COMITE DE SELECCION presume la veracidad de la documentación presentada por el postor ganador.</p> <p>El COMITÉ DE SELECCION, previa verificación de los documentos de presentación obligatoria, admisión y evaluación de las ofertas, otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.</p>
7	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  LUIS ORLANDO SALAS QUISPE Primer Miembro </div> <div style="text-align: center;">  WILMER SAGUA MAMANI Presidente </div> <div style="text-align: center;">  WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA Segundo Miembro </div> </div> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>